



DECRETO N° 002/26

San Martín de los Andes, 05 ENE 2026

VISTO:

El inicio del Ejercicio 2.026, y;

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en vigencia las normas que rigen para las comisiones que efectúa el personal municipal.

Que las mismas se encuentran reglamentadas por Decreto N° 005/15.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fíjese a partir del 1º de Enero de 2026 la escala de viáticos diarios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del Territorio Nacional

GRUPO 1 - Intendente Municipal.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **140** (ciento cuarenta) por el precio del litro de **nafta de mayor octanaje** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 2 - Secretarios Municipales, Secretaría de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos (COPE), Coordinador del Organismo de Control Municipal, Director del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **130** (ciento treinta) por el precio del litro de **nafta de mayor octanaje** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 3 - Subsecretarios Municipales, Juez Administrativo Municipal de Faltas, Contralor Municipal y Defensor del Pueblo titular y adjuntos.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **120** (ciento veinte) por el precio del litro de **nafta de mayor octanaje** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 4 - Escalafón Municipal, Directores Generales y resto de Planta Política, según lo establece el Artículo 140º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Fuera del Territorio Nacional

TODOS LOS GRUPOS: El viático diario se computará **u\$s 120,00** (CIENTO VEINTE DOLARES) al tipo de cambio "vendedor" vigente al día de pago.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que para la afectación de un vehículo particular a una comisión de servicios, se deberá adjuntar a la norma que autoriza la misma, copia fiel del **registro del conductor** y de **toda la documentación obligatoria para circulación del vehículo afectado según normativa vigente**: Tarjeta verde o título, Póliza de seguro vigente, etc.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE que el agente municipal que acompañe en comisión a un funcionario de mayor rango podrá beneficiarse con el cobro del mismo viático que este último **sólo con la debida justificación plasmada en decreto**.

ARTÍCULO 4º: Con el refrendo de los Secretarios Municipales comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Mr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes